

URGENTE



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD



SDC

20204210046811

Información Pública

Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

Bogotá D.C., diciembre 29 de 2020

Señor(a)

CARVAJAL

Heiber Stevens Carvajal Riaño
Calle 41 Sur N° 72-67

Email: rianossteven@gmail.com
Bogotá - D.C.

472	Motivos de Devolución	1 2 Desconocido	1 2 No Existe Número		
		1 2 Rehusado	1 2 No Reclamado		
		1 2 Cerrado	1 2 No Contactado		
	1 2 Dirección Errada	1 2 Fallecido	1 2 Apartado Clausurado		
	1 2 No Reside	1 2 Fuerza Mayor			
Fecha 1:	27/12/2020	R D	Fecha 2:	27/12/2020	R D
Nombre del distribuidor:			Nombre del distribuidor:		
C.C.			C.C.		
Centro de Distribución:			Centro de Distribución:		
Observaciones:	Observaciones:				
Dirección NO existe de la			carretera 72 PASO carretera 72 D #41 SVV		

REF: Acción de Tutela No. 2020-00198- SDM 186110 de 2020

Respetado Señor Carvajal reciba un cordial saludo de la Secretaria Distrital de Movilidad:

En atención al radicado de la referencia, y de conformidad con lo solicitado, se procede a resolver su solicitud de declaratoria de caducidad según orden de comparendo No. 1100100000013216739 de fecha 12/08/2016 por la comisión de la infracción codificada como F conformidad con lo preceptuado en el Art 5° de la Ley 1696.

com numero	TIPO	DOCUMENTO	per noml	per apel	FECHA	PLACA	DESCRIPCION
11001000000013216739	1	80901853	HEBER	CARVAJAL	12/08/2016	MAX466	VIGENTE

En lo referente a la figura jurídica de la caducidad le informamos que, para los comparendos impuestos con anterioridad al 14 de julio del año 2017, como lo es para el caso en concreto, el artículo 161 del C.N.T.T., establece que la acción o contravención de las normas de tránsito caduca a los seis (6) meses, contados a partir de la ocurrencia de los hechos que dieron origen a ella y se interrumpe con la celebración efectiva de la audiencia. (Subrayado y Negrilla fuera de texto).

hora bien, en cuanto a los comparendos impuestos con posterioridad a la fecha arriba descrita, el Art 11 de la Ley 1843 de 2017, el cual modifica el artículo 161 del C.N.T.T., establece que la acción por contravención de las normas de tránsito caduca al año (1), contado a partir de la ocurrencia de los hechos que dieron origen a ella. (Subrayado y Negrilla fuera de texto).

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link <https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Remitente

Hombre/Razón Social: CARVAJAL RIAÑO
Dirección: Calle 13 N° 37 - 35
Ciudad: BOGOTÁ D.C.
Departamento: BOGOTÁ D.C.
Código postal: 111611000

Destinatario

Hombre/Razón Social: HEIBER STEVEN CARVAJAL RIAÑO
Dirección: CALLE 41 SUR N° 72-67
Ciudad: BOGOTÁ D.C.
Departamento: BOGOTÁ D.C.
Código postal: 111611000



De manera que, el día **14 de diciembre de 2016**, estando dentro del término legal la autoridad de conocimiento avoca conocimiento de la investigación contravencional iniciada por medio del **Expediente No. 3169 de 2016**, respecto de la orden de comparendo No. **1100100000013216739**, dejando constancia de su asistencia ante la Autoridad de Tránsito, dicho esto y en garantía al debido proceso, se le indagó si era su deseo ser asistido por su apoderado de confianza a lo que usted señor Vanegas, respondió que no deseaba ser asistido por un abogado, acto seguido se le tomaron generales de ley y se le recibió su versión libre y espontánea de los hechos, es así como en dicha diligencia usted **ACEPTO** la comisión de la infracción.

Dicho esto, y en cumplimiento al deber de realizar un estudio de legalidad del caso, procedió la Autoridad de Tránsito a proferir el fallo correspondiente, haciendo un análisis de los hechos, las pruebas, el caso concreto y la normatividad vigente, donde en su parte resolutive lo declaró **CONTRAVENTOR DE LAS NORMAS DE TRÁNSITO**, decisión ante la cual procedía recurso de Apelación, de conformidad con lo señalado en el artículo 142 del Código Nacional de Tránsito.

Habida cuenta que en la referida diligencia usted, suscribió el acto administrativo y se abstuvo de interponer los recursos de ley, decisión la cual fue notificada en estrados y se encuentra debidamente ejecutoriada.

Lo anterior se infiere que, para todos los efectos del artículo en mención, esta diligencia corresponde a la celebración efectiva de la audiencia que tuvo lugar en las instalaciones de la Secretaría de Movilidad, en consecuencia, no se configura el fenómeno jurídico de la caducidad.

Finalmente, corresponde informarle, que no se ha vulnerado el derecho al debido proceso administrativo, toda vez que se ha seguido **las actuaciones y procedimientos establecidos en la ley, no desconociendo de manera alguna las garantías reconocidos a los administrados** siendo las notificaciones inherentes al principio de publicidad que rige las actuaciones de la administración y constituyen los mecanismos idóneos para dar a conocer a los intervinientes las decisiones de la administración.





SECRETARÍA DE
MOVILIDAD



SDC

20204210046811

Información Pública

Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

Así las cosas y teniendo en cuenta la anterior información, se hace imposible acceder a su petición.

Cordialmente,

Claudia Alexandra Cabana Saavedra
Subdirección de Contravenciones

Firma mecánica generada en 29-12-2020 12:10 PM

Elaboró: Evelyn Tatiana Soto Sánchez-Subdirección De Contravenciones

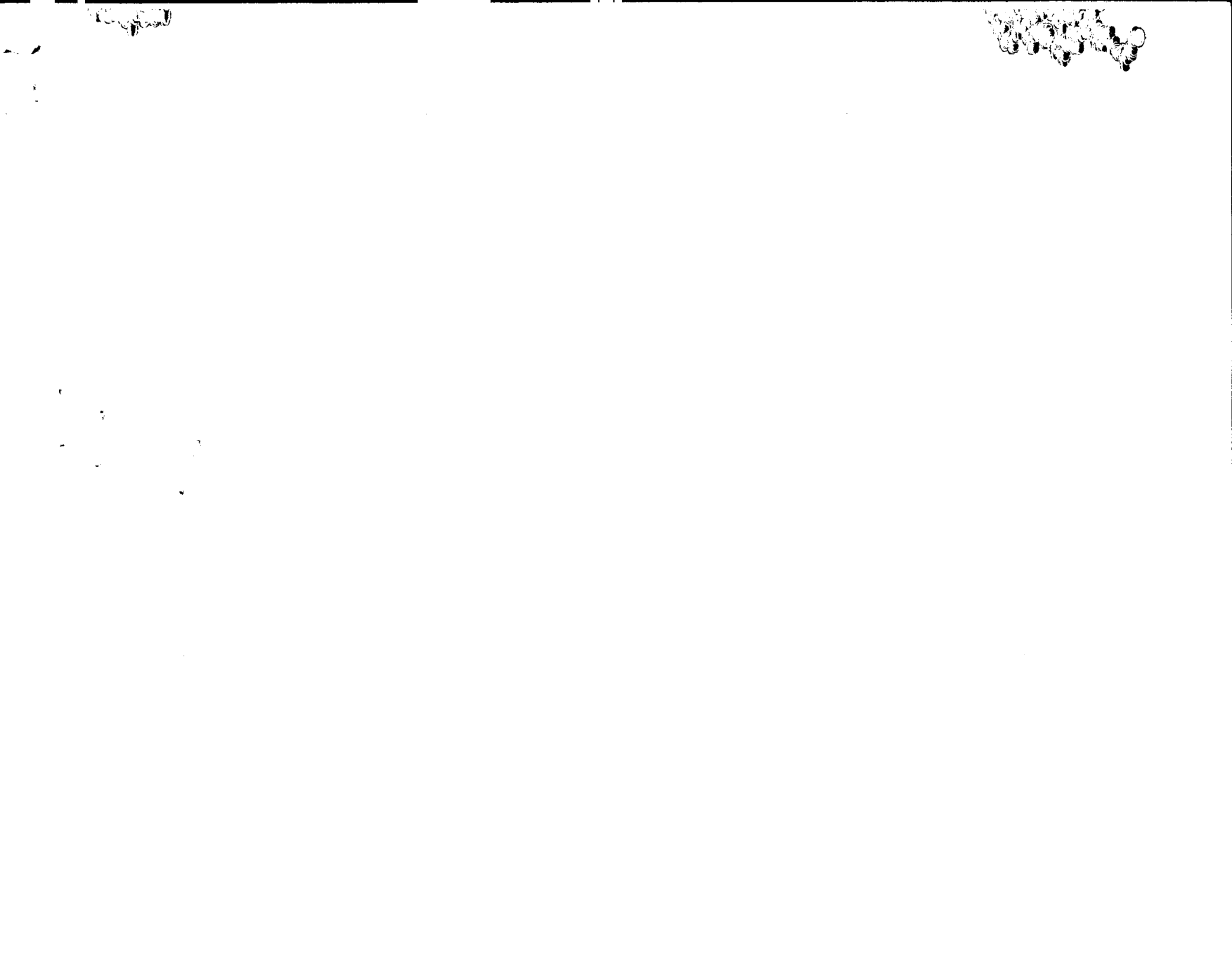
3

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link
<https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.





SECRETARÍA DE
MOVILIDAD



SDC

20204210046811

Información Pública

Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

Bogotá D.C., diciembre 29 de 2020

Señor(a)
CARVAJAL

Heiber Stevens Carvajal Riaño
Calle 41 Sur N° 72-67

Email: rianossteven@gmail.com
Bogotá - D.C.

REF: Acción de Tutela No. 2020-00198– SDM 186110 de 2020

Respetado Señor Carvajal reciba un cordial saludo de la Secretaría Distrital de Movilidad:

En atención al radicado de la referencia, y de conformidad con lo solicitado, se procede a resolver su solicitud de declaratoria de caducidad según orden de comparendo No. **11001000000013216739** de fecha **12/08/2016** por la comisión de la infracción codificada como **F** conformidad con lo preceptuado en el Art 5° de la Ley 1696.

com numero	TIPO	DOCUMENTO	per noml	per apel	FECHA	PLACA	DESCRIPCION
110010000000013216739	1	80901853	HEBER	CARVAJAL	12/08/2016	MAX466	VIGENTE

En lo referente a la figura jurídica de la caducidad le informamos que, para los comparendos impuestos con anterioridad al 14 de julio del año 2017, como lo es para el caso en concreto, el artículo 161 del C.N.T.T., establece **que la acción o contravención de las normas de tránsito caduca a los seis (6) meses, contados a partir de la ocurrencia de los hechos que dieron origen a ella y se interrumpe con la celebración efectiva de la audiencia.** (Subrayado y Negrilla fuera de texto).

Ahora bien, en cuanto a los comparendos impuestos con posterioridad a la fecha arriba descrita, el Art 11 de la Ley 1843 de 2017, el cual modifica el artículo 161 del C.N.T.T., establece **que la acción por contravención de las normas de tránsito caduca al año (1), contado a partir de la ocurrencia de los hechos que dieron origen a ella.** (Subrayado y Negrilla fuera de texto).

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link
<https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD



SDC

20204210046811

Información Pública

Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

Así las cosas y teniendo en cuenta la anterior información, se hace imposible acceder a su petición.

Cordialmente,

Claudia Alexandra Cabana Saavedra
Subdirección de Contravenciones

Firma mecánica generada en 29-12-2020 12:10 PM

Elaboró: Evelyn Tatiana Soto Sánchez-Subdirección De Contravenciones

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link
<https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

Secretaría Distrital de Movilidad

Calle 13 # 37 - 35

Teléfono: (1) 364 9400

www.movilidadbogota.gov.co

Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 21491

(RESPUESTA A PETICIÓN)

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C, en virtud del Artículo 23 de la CN, en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar la siguiente respuesta:

PETICION N°. / PETICIONARIO	<u>SDM-20204210046811/ HEIBER STEVENS</u> <u>CARVAJAL RIAÑO</u>
RESPUESTA N°.	SDM-SC-202042110046811 d el 29 DE DICIEMBRE DE 2020
FIRMADO POR:	ORIGINAL FIRMADO POR AUTORIDAD DE TRANSITO. <u>CLAUDIA</u> <u>ALEXANDRA CABANA SAAVEDRA</u>

ADVERTENCIA

Ante la imposibilidad de efectuar la notificación personal prevista en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo, luego de haberse realizado el envío correspondiente a la dirección registrada por el peticionario, esta fue objeto de devolución por la causal (NO EXISTE NUMERO), por lo tanto, se publica el presente aviso por un término de cinco (5) días hábiles contados a partir del 27 DE ENERO DEL 2021, en la página web www.movilidadbogota.gov.co / (link) notificación, citación y comunicación de actos administrativos / subdirección de contravenciones / derechos de petición / avisos y en la oficina de copia de audiencias ubicada en la calle 13 n° 37-35, piso 1.

Nota: Importante tener en cuenta que atendiendo la situación nacional y el estado de emergencia decretado por el gobierno nacional, la Secretaría Distrital de Movilidad, expidió las resoluciones No.1 103, 115,123,127,140,153 y 159 de 2020, mediante las cuales se ordenó la suspensión de términos, motivo por el cual se le invita a estar atento en la reanudación de los mismos para proceder de la manera correspondiente

La respuesta aquí relacionada, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente del RETIRO del presente aviso.

ANEXO: Se adjunta a este aviso en (2) folios, la respuesta dada a la petición con Radicado N° SDM-20204210046811.

certifico que el presente aviso se fija hoy 27 DE ENERO DEL 2021 a las 7:00 por el término de cinco (5) días hábile

FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN

Natalia Beltran Ramos



Certifico que el presente aviso se retira hoy 03 DE FEBRERO DEL 2021 a las 7:00 por el término de cinco (5) días hábiles

FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN

Natalia Beltran Ramos

